

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil
Demandantes	Adriana Yaneth Suaza Suaza y/o
Demandados	Gustavo Adolfo Montoya Betancur y/o
Radicado	05001-31-03-011-2021-00038-00
Decisión	Reconoce personería y tiene notificado por conducta concluyente.

Se reconoce personería al abogado Diego Andrés Agudelo Medina, portador de la T. P. n.º 210.969 del C. S. de la J., para que represente los intereses de Guillermo León Osorio Ramírez como llamado en garantía dentro de este proceso, según y en la forma del poder especial que se le otorgó (arch. 005 c. 2).

Conforme con el inciso 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado a Guillermo León Osorio Ramírez de todas las providencias que se hayan dictado dentro de este proceso, inclusive del auto admisorio del llamamiento, el día en que se notifique este auto reconocedor de personería. Compártasele el vínculo de acceso al expediente digital en diegoagudeloderecho@gmail.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales despuntarán los términos de ejecutoria y de traslado del llamamiento, según el artículo 91 ibídem, y sin perjuicio del escrito de contestación que ya milita en el plenario (arch. 003 c. 2).

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7216da279dd91f5ce6098028892f4e07d0f98a72082afd52b7cb334796b2aeb4**

Documento generado en 23/09/2022 01:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>